

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año..... 75 pesetas.  
 Al semestre..... 37 50 id.  
 Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.  
 Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.  
 La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica

todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Una vez resuelto el concurso último de antigüedad convocado para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo Médico de Asistencia pública domiciliaria, y existiendo nuevamente un crecido número de vacantes producidas por diversas causas, a las que han de sumarse las que han resultado desiertas en el referido concurso, entre las cuales las hay de todas las categorías procede verificar una convocatoria de oposición libre con el fin de procurar la normalización de los servicios y ofrecer a la vez ocasión a un respetable sector de Médicos para que puedan realizar su ingreso en el escalafón y adquirir con ello la aptitud legal necesaria para desempeñar plazas de la plantilla de que se trata, permitiendo al propio tiempo a los que ya figuran en el citado escalafón mejorar de plaza, en justo premio a su laboriosidad y perseverancia en el estudio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo que antecede, ha tenido a bien disponer que por esa Dirección general se proceda con la mayor rapidez posible a la publicación en el *Boletín oficial del Estado* de una convocatoria de oposición libre para ingreso y provisión de plazas de Médicos de Asistencia pública domiciliaria o de distrito, cuya vacante se haya producido antes del día 1.º de Enero de 1947, ajustándose la provisión de aquéllas a la ley de 25 de Agosto de 1939, y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las Jefaturas provinciales de Sanidad y las de Sanidad civil de Ceuta y Melilla remitirán a esa Dirección general los datos referentes a todas las plazas de Médicos de Asistencia pública domiciliaria o de distrito cuya vacante se haya producido antes del día 1.º de Enero de 1947, y una vez verificado el cursillo local de traslado, en los casos que proceda, según orden ministerial de 6 de Diciembre de 1935, consignando los datos aludidos en una ficha por cada plaza vacante, ajustándose necesariamente al modelo que al final de la presente orden se inserta. Las fichas deberán ser firmadas por el Jefe provincial de Sanidad, expresando la fecha de su remisión, que tendrá lugar antes del día 10 de Enero del año próximo. Al propio tiempo se remitirá una relación nominal de todas las plazas cuya ficha haya sido enviada a la Dirección general de Sanidad.

2.ª Los que deseen tomar parte en las oposiciones han de ser españoles, Licenciados o Doctores en Medicina,

con aptitud para el ejercicio de cargos públicos y adictos al régimen.

Las instancias, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre y firmadas por los propios interesados, sin excepción, se presentarán en la Dirección general de Sanidad, Sección IX—Médicos de Asistencia pública domiciliaria—, durante cuarenta días hábiles, a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la convocatoria en el *Boletín oficial del Estado*. Expresarán en forma clara y legible el nombre y apellidos del interesado, y acompañarán la documentación siguiente:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil y legalizada, si no corresponde al distrito de la capital del Estado.
- b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina o testimonio notarial del mismo o resguardo de haber abonado los derechos correspondientes.
- c) Certificación facultativa que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular, expedida con una antelación que no podrá exceder de quince días en la fecha de su promulgación.
- d) Certificación negativa de penas.
- e) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de la residencia del interesado.
- f) Documentación que acredite su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la autoridad gubernativa provincial o por la del Movimiento autorizada a estos efectos.
- g) Declaración jurada en que conste que el interesado no ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio.

Las mujeres presentarán la oportuna certificación de haber cumplido el Servicio Social, o acreditarán, en otro caso, la exención del mismo.

Los que al tomar parte en la convocatoria pertenezcan al Escalafón y desempeñen plaza en propiedad de la plantilla del Cuerpo harán constar esta circunstancia en su instancia, expresando la fecha de nombramiento y la de posesión, y acompañarán únicamente a la misma la certificación correspondiente en que conste el número que ocupan en el Escalafón. Y los que figurando en el citado Escalafón no desempeñen plaza en propiedad, acompañarán, además del certificado del Escalafón aludido, certificación facultativa de aptitud física y la del Registro de Penados y Rebeldes.

Todos los aspirantes podrán presentar cuantos documentos estimen convenientes, con el fin de demostrar sus méritos y capacidad científica.

Núm. ....

## JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

(Provincia)

### Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria

#### PLAZA VACANTE

Municipios que integran la plaza .....

Distrito .....

Causa y fecha de la vacante .....

Facultativo que la ha motivado .....

Categoría ..... Sueldo .....

Fecha de la clasificación .....

Autoridad que la decretó .....

Número de familias de la Beneficencia municipal .....

Censo de población .....

Facultativo que desempeña la plaza interinamente y fecha de su nombramiento .....

..... de ..... de 194 .....

El Jefe provincial de Sanidad,

(Sello)

Reverso:

### OBSERVACIONES

Los que soliciten ser incluidos en cualquiera de los grupos establecidos por la ley de 25 de Agosto de 1939 presentarán la documentación correspondiente que acredite el derecho alegado, siempre que no se hayan beneficiado de tal derecho con anterioridad a la presente convocatoria, lo que harán constar en forma de declaración jurada.

Al presentar la instancia abonarán los aspirantes la cantidad de sesenta pesetas en concepto de derechos, de la que se entregará en el acto el oportuno recibo, cuyo número determinará el orden en que han de actuar para la práctica de los ejercicios.

Terminado el plazo de convocatoria no se admitirá instancia ni documentación alguna complementaria, publicando el Tribunal en el *Boletín oficial del Estado* la relación nominal de los opositores admitidos.

3.ª Los ejercicios de oposición se-

rán tres: uno oral, que consistirá en la exposición de cuatro temas, durante una hora, sobre Medicina, Cirugía, Higiene y Legislación y Administración sanitaria; otro clínico, que consistirá en el examen de un enfermo, exponiendo el diagnóstico y tratamiento curativo y profiláctico. Para el examen del enfermo podrán disponer, cada opositor, de media hora, y quince minutos para la exposición del caso. El tercer ejercicio, práctico, consistirá en una operación sobre cadáver o una práctica de Laboratorio, según acuerdo del Tribunal, ateniéndose a los medios de que disponga.

El programa se publicará oportunamente en el *Boletín oficial del Estado*, así como el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, el cual quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Un Consejero Nacional de Sanidad.

Vocales: Un Catedrático de Facul-

tad de Medicina. El Jefe de la Sección de Médicos Titulares (A. P. D.) de la Dirección general de Sanidad. Un Jefe de Sección de la Dirección general de Sanidad y dos Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria ingresados por oposición, propuestos: uno, por el Consejo general de Colegios Médicos y otro por F. E. T. y de las J. O. N. S., actuando de Secretario el más moderno en el Escalafón. Igualmente se nombrarán los respectivos suplentes.

En el Tribunal figurará a título de Secretario de Actas y Asesor Administrativo un funcionario de la Sección de Médicos Titulares de la Dirección general de Sanidad.

El opositor que no se presente en primera convocatoria, al ser llamado para la práctica de los ejercicios, podrá hacerlo en segunda convocatoria, en la inteligencia de que si en esta segunda vuelta no comparece, quedará eliminado de la oposición, no admitiéndose justificante alguno.

En el primer ejercicio podrá otorgar cada miembro del Tribunal de uno a diez puntos a cada opositor, siendo necesario un mínimo de 30 puntos para poder pasar al ejercicio siguiente. En los ejercicios siguientes podrá otorgar cada miembro de uno a cinco puntos, siendo necesario para aprobar que el opositor obtenga como mínimo 15 puntos.

La calificación definitiva consistirá en la suma total de la puntuación obtenida en los tres ejercicios.

4.ª Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal formará la lista general de opositores aprobados por orden de puntuación, que será publicada en el *Boletín oficial del Estado*, convocando al propio tiempo para elección de plazas, por orden de puntuación, observando los preceptos de la ley de 25 de Agosto de 1939.

Terminado el acto de elección de plazas, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento para la plaza elegida por cada opositor a la Dirección general de Sanidad, a fin de que por este Centro sea sometida a la aprobación del Ministerio, previo informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Los opositores del Escalafón que hubieran sido aprobados y no elijan plaza quedarán en la misma situación que la que tenían antes de tomar parte en las oposiciones. Los de nuevo ingreso serán incluidos en el Escalafón al final del mismo, rigiendo su colocación el orden de puntuación, según la lista general de aprobados.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
—Madrid 14 de Octubre de 1946.—  
PÉREZ GONZÁLEZ.—Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(B. O. del E. del día 21 de O.)

## MINISTERIO DE MARINA

### ORDEN

#### Convocatorias

Se convoca concurso para cubrir 200 plazas de Soldados de Infantería de Marina voluntarios para las especialidades de Defensa antiaérea activa y Defensa pasiva.

Los concursantes que resulten admitidos serán llamados para ingresar el próximo mes de Enero.

Las bases del concurso serán las siguientes:

Primera. Podrán optar a esta convocatoria los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener cumplidos los dieciocho años y no los veinticinco el día 31 de Diciembre de 1946.

b) Tener una intachable conducta moral, no habiendo sido procesado ni expulsado de ningún Organismo civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No pertenecer a los reemplazos de 1947 del Ejército ni de la Marina.

f) Alcanzar la talla mínima de 1'65 metros.

g) Saber leer y escribir correctamente.

Este extremo deberá ser comprobado por la autoridad que curse la instancia.

Segunda. Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escrita de puño y letra del interesado, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las autoridades locales. No tendrán validez aquellas que se reciban de madera diferente a la expresada. Deberá indicarse en las mismas el domicilio y residencia del interesado, su profesión, etcétera.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 15 de Noviembre.

Tercera. Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento, legalizado.

b) Certificado de buena conducta, extendido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad o de la de su distrito, donde haya variado. En las localidades donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del puesto de la Guardia civil.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

e) Autorización del padre, o de la madre de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero; o del tutor en su caso.

f) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y caso de haber servido en la Armada, buque o Dependencia que lo licenció y Departamento en que se encontraba.

g) Certificado profesional expedido por el patrón de la entidad o industria donde preste sus servicios o donde últimamente estuvo colocado, en el que se declare: categoría profesional, sueldo, informe profesional, tiempo que estuvo a su servicio y conducta observada.

h) Certificado Médico oficial, extendido por el Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

i) Certificado de estudios, expedido por los Centros donde se hayan cursado, bien sean éstos oficiales o privados.

j) Dos fotografías, tamaño 54 x 40, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

Los concursantes podrán presentar, además, todos los certificados que crean convenientes para acreditar los méritos que tengan.

En igualdad de condiciones serán elegidos por este orden: los hijos de los muertos por la Patria, los huérfanos y los hijos de familia numerosa.

La falta de veracidad de las declaraciones o falsificación de alguno de los documentos aportados, llevará implícita la expulsión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina, sin mengua de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirsele.

Las instancias que no vengan acompañadas de todos los documentos, debidamente reintegrados, no surtirán efecto en el concurso, así como las que se reciban después de la fecha fijada.

Cuarta. Los admitidos recibirán la orden de incorporación antes del 20 de Diciembre, indicándoles la fecha y lugar de incorporación e instrucciones complementarias. El viaje al Batallón de Instrucción del Tercio del Sur será por cuenta del Estado.

Quinta. Una vez incorporados, sufrirán reconocimiento médico, clasificándoseles en «aptos» y «no aptos». Los «aptos» quedarán en el Batallón de Instrucción del Tercio del Sur, donde les será facilitado el vestuario reglamentario. Los «no aptos» regresarán a los puntos de procedencia en las mismas condiciones que hicieron la incorporación.

Cuando los concursantes admitidos hubiesen dejado transcurrir cinco días a partir de la fecha en que deben incorporarse al Tercio del Sur sin efectuar su presentación en el mismo, se entenderá que renuncian a la plaza, a no ser que presenten justificantes que acrediten la imposibilidad de efectuarlo.

Sexta. Los solicitantes ingresarán por cuatro años, comprometiéndose a servir en las Especialidades de Defensa antiaérea activa o Defensa pasiva. Los que pertenezcan a quintas no movilizadas que observen conducta incorregible o manifiesta falta de aptitud para la especialidad podrán ser separados del servicio, siéndoles de abono el tiempo servido, si éste es de dos o más años, como voluntarios. En caso de llevar menos de dos años, se incorporarán a su reemplazo siguiendo sus vicisitudes.

Mediante sucesivos enganches de cuatro años irán obteniendo los ascensos correspondientes, pudiendo pasar al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán los grados de Brigada y Alférez, y por selección el de Teniente de la Escala activa, mediante un curso de capacitación.

Septima. Los admitidos, al terminar el período de instrucción serán inscritos en Marina por el Tercio del Sur, si no lo estuviesen ya, con excepción de los que, durante aquel período, resultasen inútiles temporales y procedan de la Caja de Recutamiento del Ejército.

Madrid 30 de Septiembre de 1946.—  
REGALADO.—Excmos. Sres. ....  
Sres. ....  
(B. O. del E. del día 17 de O.)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### DECRETO

La política de reducción de precios marcada por el Gobierno como tarea esencial del momento ha de recogerse adecuadamente en las disposiciones que regulen la campaña cerealista, tan fundamental para nuestra economía, procurando que la producción de trigo y cereales panificables se vea claramente favorecida frente a aquellas otras de menor interés nacional en las actuales circunstancias y acentuando las medidas de toda índole conducentes a lograr el equilibrio perseguido, sin sobrepasar el nivel de precio vigente para el trigo.

Manteniendo, pues, la remuneración media obtenida por los productores en la pasada campaña en cuanto a trigo se refiere, corresponde bajar los precios de los restantes productos y, de una manera muy sensible, los de aquellos que pueden establecer competencia con los mencionados cereales panificables, simplificando, al propio tiempo, el sistema de fijación de precios con la anulación de la diversidad de primas y la estimación de calidades en cuanto al tipo, en bien de una mayor claridad para el productor, que con la debida antelación debe conocer la remuneración definitiva que de sus granos va a obtener.

Las orientaciones de cultivo, en lo que a trigo se refiere, han de conducir hacia aquellas variedades que logran mayores rendimientos por unidad de superficie, a fin de atender al abastecimiento nacional.

Al propio tiempo, con una más completa intervención de los piensos, debe evitarse la posible obtención de precios medios elevados en comparación con el del trigo, exigiendo con el máximo rigor, por otra parte, el cumplimiento de las siembras obligatorias ordenadas para este cereal, con todo lo cual se logrará robustecer cada vez más esta orientación marcada por las conveniencias nacionales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación en Consejo de Ministros.

### DISPONGO:

Artículo primero. Para la campaña de compra por el Servicio Nacional del Trigo, que comenzará en primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete terminará en treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, el precio base en trigo de España, cualquiera que sea su variedad y lugar de producción, será el de ochenta y cuatro pesetas el quintal métrico, para mercancía sana, seca y limpia, con un máximo de impurezas del tres por ciento, sin envase y sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo. El Servicio Nacional del Trigo abonará a los productores sobre el precio base anterior una prima única de ciento cinco pesetas por quintal métrico, resultando, por tanto, un precio uniforme para el trigo de ciento ochenta y nueve pesetas por quintal métrico.

Artículo segundo. Los precios de compra por el Servicio Nacional del Trigo para los demás cereales y leguminosas de pienso y de consumo humano serán por quintal métrico los que a continuación se expresan y para los lugares que se detallan:

	Pesetas
Centeno.....	170
Escafia.....	65
Maíz en Sevilla.....	170
Cebada.....	75
Avena.....	70
Alpiste.....	150
Mijo y sorgo.....	65
Panizo de Ciudad Real.....	150
Garbanzos blancos andaluces (De 55 a 65 granos en onza).....	350
Garbanzos castellanos (Idem idem).....	425
Judías corrientes en León.....	450
Lentejas castellanas.....	375
Lentejas andaluzas.....	300
Habas.....	140
Guisantes.....	120
Algarrobas.....	105
Almortas.....	75
Altramuces.....	65
Yeros.....	70
Veza.....	70
Garbanzos negros.....	77
Salvados en Valladolid.....	50

Estos precios se entienden para mercancía sana, seca, limpia, sin envase y sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo.

Artículo tercero. Para las mercancías a que se refiere el artículo segundo, la Dirección general de Agricultura establecerá los precios de las distintas variedades comerciales, teniendo



Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.—Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.—Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilustrísimos Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

(B. O. del E. del día 26 de O.)

#### DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

En el texto de la reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Tejas y Ladrillos, publicado en el *Boletín oficial del Estado* número 278, de fecha 5 de Octubre de 1946, se han observado las siguientes erratas, que deben ser corregidas en la forma que se indica:

Artículo 33, párrafo segundo, página 7479, tercera columna, líneas 31 y 32, dice: «... centro en el de Barcelona capital y provincia»; debe decir: «... centro en el de la capital. Provincia de Barcelona.»

Artículo 35, cuadro de salarios, página 7479, segunda columna, línea tercera del cuadro de salarios; se señalan para los Jefes de Oficina y Contabilidad los sueldos de 1.000 pesetas en las zonas especial y 1.ª y de 1.100 pesetas en zona 2.ª; deben permutarse estos sueldos correspondiendo el de 1.100 pesetas para las zonas especial y 1.ª y el de 1.000 para la zona 2.ª.

Artículo 54, página 7481, tercera columna, línea 18, dice: «... y 18 de Junio, respectivamente»; debe decir: «... y 18 de Julio, respectivamente.»

Artículo 67, segundo párrafo, página 7482, tercera columna, línea 35, dice: «... que también se presentarán los de descansos semanales...»; debe decir: «... que se presenten a la Inspección, a la que también se presentarán los de descansos semanales...»

Madrid, 11 de Octubre de 1946.—El Director general de Trabajo, A. Miranda Junco.

(B. O. del E. del día 24 de O.)

#### 4.ª Región Aérea Pirinámica Centro de Movilización y Reclutamiento

Relación de los Ayuntamientos de la provincia de Soria que han dejado de enviar el registro de llamada que se interesó en el escrito de fecha 20 de Mayo del corriente año.

Abejar, Abión, Acrijos, Aguilar de Montuenga, Alcoba de la Torre, Alcubilla de Avellaneda, Aldea de San Esteban, Aldealafuente, Aldehuela, Aldehuela de Agreda, Almajano, Almarañ, Almarza, Almazán, Almazul, Almenar de Soria, Alpanseque, Ambrona, Barcones, Beltejar, Berlanga de Duero, Bionca, Bocigas de Perales, Bordecórax, Borobia, Buimanco, Burgo de Osma, Cabrejas del Pinar, Cabreriza, Candilichera, Cañamaque, Caracena, Cardejón, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Castillejo de Robledo, Castilruiz, Cerbón, Chércoles, Cidones, Cihuela, Cirujales del Río, Collado, Covaleda, Cubo de la Solana, Cuenca, Dévanos, Deza, Escobosa de Almazán, Fraguas (Las), Fresno de Caracena, Fuentearmegil, Fuentebella, Fuentecambrón, Fuentes de Magaña, Fuentetoba, Gómara, Gormaz, Herrera de Soria, Herreros, Hinojosa del Campo, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Iruecha, Itueiro, Langa de Duero, Ledesma de Soria, Liceras, Lodares de Osma, Losilla, Los Rábanos, Madruédano, Maján, Matanza de Soria, Matasejún,

Medinaceli, Mezquetillas, Miño de Medinaceli, Miño de San Esteban, Monteagudo de las Vicarías, Montenegro de Cameros, Montuenga de Soria, Morales y Muedra (La).

Nafria de Ucero, Narros, Navalcastillo, Nepas, Nogales, Nolay, Noviercas, Ocenilla, Paones, Peñalba de San Esteban, Peñalcazar, Perera, Pinilla del Campo, Portelrubio, Portillo de Soria, Quintana Redonda, Quintanas de Gormaz, Quintanas Rubias de Arriba, Quiñonería, Recuerda, Rejas de San Esteban, Rello, Renieblas, Retortillo de Soria, Reznos, Ribad de Escalote, Rioseco de Soria, Salinas de Medinaceli, San Andrés de Soria, Sarnago, Sauquillo de Alcazar, Serón de Nágima, Somaén, Tajahuere, Talveila, Tarancuena, Tardajos de Duero, Tejado, Torralba del Burgo, Torrevente, Torrubia de Soria, Trévago, Valdelagua del Cerro, Valdemaluque, Valdemoro de San Pedro Manrique, Valdenarros, Valderromán, Valderrodilla, Valtajeros, Valtueña, Valvenedizo, Vea, Velilla de los Ajos, Velilla de Medinaceli, Velilla de la Sierra, Ventosa de la Sierra, Ventosa de San Pedro, Villaciervos, Villaverde del Monte, Vozmediano y Zayas de Torre.

Zaragoza 21 de Octubre de 1946.—El Coronel, (ilegible).

### JUZGADOS DE PAZ

#### ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

Don Andrés Sotillos Castillo, Juez de paz de este pueblo;

Hago saber: Que en las diligencias que se instruyen en este Juzgado por hurto de una cadena del paso nivel del kilómetro 14'503, en la noche del día 14 del actual, se ha acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 8 de Noviembre próximo y hora de las catorce, por lo que cita por el presente al autor o autores del hurto, a fin de que comparezcan en el local de este Juzgado el día y hora expresados; bajo apercibimiento, que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Alcubilla de las Peñas 22 de Octubre de 1946.—El Juez de paz, Andrés Sotillos.—P. S. M.—El Secretario, Jenaro Torre. 2314

### AYUNTAMIENTOS

#### QUINTANA REDONDA

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 1988 pinos en el monte Pinar y Labores, número 161 A, propiedad de este pueblo y condominio, localizados en las parcelas 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, que cubican 1648'263 metros cúbicos de madera y 275'780 metros cúbicos de leñas de copas, siendo el tipo de tasación de doscientas cincuenta y dos mil setecientas cincuenta y cinco pesetas con cinco céntimos (252.755'05). La subasta anunciada se celebrará en estas casas consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario, que dará fe del acto, a las doce del día inmediato posterior hábil al que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del siguiente al que se publique el presente en el *Boletín oficial del Estado*.

Los pliegos de condiciones facultativas serán las publicadas en el *Boletín oficial de la provincia* del día 20 de Octubre de 1937 y el económico administrativo el que se halla de manifiesto en esta Alcaldía.

El rematante respetará todas las órdenes que por el organismo competente se dictasen, y el adjudicatario queda obligado a entregar en traviesas el 18 por 100 del total volumen maderable.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, y que por lo menos han de cubrir el tipo de tasación, ajustadas al modelo que se da a continuación, se presentarán en la Secretaría municipal, en pliego cerrado, durante las horas de oficina hasta las trece del día anterior al que corresponda celebrar la subasta, y en pliego separado se acompañará el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional por la cantidad de diez mil pesetas, señalado para optar a la subasta, más la cédula personal del licitador y carnet. Para el bastanteo de poderes queda designado un letrado cualquiera de los de ejercicio en Soria.

Quintana Redonda 19 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Apolinar Garrido.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de 1988 pinos en el monte Pinar y Labores, núm. 161 A, se comprometo a llevar a efecto dicho aprovechamiento, por la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos (en letra). Fecha y firma del proponente.

(Publicado en el *Boletín oficial del Estado* del día 28 de Octubre.) 377.—Derechos de inserción 67 pesetas

#### AGREDA

Al amparo de lo dispuesto en la Real orden de 25 de Junio de 1884, y demás disposiciones vigentes, se convoca a reunión general, a todos los interesados en el aprovechamiento para riego de las aguas del río Keiles, para acordar las bases a que se han de ajustar las ordenanzas y reglamentos y nombrar una Comisión que formule los proyectos, los que en su día se someterán a la deliberación y constitución de la Comunidad de Riegos que se pretende constituir.

Esta reunión tendrá lugar en las casas consistoriales, a las veinte horas del siguiente día hábil, de los treinta días también hábiles, en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial de la provincia*.

Agreda, 25 de Octubre de 1946.—El Alcalde, (ilegible.) 2339 378.—Derechos de inserción 23 pesetas.

#### VALDEMALUQUE

Existiendo paralizada en poder del Servicio central de Pósitos, Ministerio de Agricultura, Madrid la cantidad de 2.513 pesetas, correspondientes al Pósito municipal de este distrito, se anuncia al público su reparto a fin de que los agricultores del mismo que deseen préstamos, lo soliciten de esta Alcaldía o de dicho Servicio Central, durante el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Valdemaluque 26 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Luis Frías. 2315

#### GOMARA

Con objeto de discutir y aprobar, si procede, el presupuesto de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1947, de este Juzgado comarcal, se cita por medio del presente a los pueblos que constituyen la agrupación de dicho Juzgado, que son los señalados por orden del Ministerio de Justicia de 24 de Marzo de 1945, *Boletín oficial del Estado* número 92, de fecha 2 de Abril de dicho año, a la sesión que habrá de celebrarse en esta casa consistorial el día 8 de Noviembre próximo a las doce horas; advirtiéndole, que de no presentarse número su-

ficiente en primera convocatoria, se celebrará en segunda a las trece horas del mismo día.

Gómara 25 de Octubre de 1946.—El Alcalde, P. A., Vidal Sanz. 2322

#### SAN PEDRO MANRIQUE

Debiendo proceder al examen, discusión y aprobación del presupuesto para la administración del Juzgado comarcal de esta villa, para el próximo ejercicio de 1947, se convoca por medio del presente anuncio a todos los Ayuntamientos de la comarca, a la sesión que deberá celebrarse en esta sala consistorial a las once horas del día 16 del próximo mes de Noviembre, debiendo acudir los representantes de los pueblos debidamente autorizados; previniéndose, que si no podría celebrarse sesión a la hora indicada, por no asistir mayoría de representantes, tendrá lugar en segunda convocatoria a las doce horas del mismo día, en la cual se adoptarán los acuerdos cualquiera que sea el número de comisionados que asistan.

San Pedro Manrique 26 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Eulogio Izquierdo. 2306

#### SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Aprobada por la Junta general de la Agrupación forzosa del Juzgado comarcal de esta villa el presupuesto ordinario para el año próximo de 1947, queda expuesto al público por término de quince días, a fin de oír reclamaciones; haciendo saber a los Ayuntamientos interesados, que la cantidad señalada a cada uno es igual a la figurada en el año actual; la que deberán ingresar puntualmente, según ordenan las disposiciones vigentes.

San Esteban de Gormaz 23 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Evaristo Charle. 2228

#### CALTOJAR

Hallándose paralizada, como procedente del Pósito de este municipio, la cantidad de 536'37 pesetas, las cuales se hallan depositadas en arcas locales, se anuncia al público su repartimiento, y en su consecuencia, se hace saber por medio del presente, que durante los diez días hábiles y siguientes pueden presentar solicitudes de préstamo, aquellos agricultores que lo deseen, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el art. 17 y siguientes del vigente reglamento de Pósitos, pudiendo presentar las solicitudes bien en esta Alcaldía o en el Servicio central de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), en la cuantía y de más requisitos que determina el reglamento antes citado.

Caltojar 22 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Gregorio Gil. 2275

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuesto municipal ordinario para 1946

Ausejo de la Sierra

Reparto de anticipo de caminos vecinales

Agreda.

Cuentas municipales

Valdenarros, ejercicio de 1945.

Aldea de San Esteban, id. de 1945.

Lodares de Osma, id. de 1945.

Arcos de Jalón, id. de 1945

Imprenta provincial